



Resolución de Secretaría General

Nro. **0 1 7 7** -2019-MINAGRI-SG
Lima, **09 DIC. 2019**

VISTOS:

El Oficio N° 079-2019-MINAGRI-CE-OXI del Comité Especial reconstituido mediante Resolución de Secretaría General N° 068-2019-MINAGRI-SG; y, el Informe Legal N° 1277-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial ha elaborado las Bases del proceso de selección de la empresa privada responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto, remitiéndolas para la aprobación del Titular de la entidad pública mediante el Oficio N° 079-2019-MINAGRI/CE-OXI de fecha 3 de diciembre de 2019, adjuntan para ello, el Acta del Comité Especial de fecha 2 de diciembre de 2019, donde se señala que se han levantado las observaciones e implementado las recomendaciones formuladas en el Informe Previo de la Contraloría General de la República y que las Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yamor y Jarachacra de las localidades Jarachacra y Yamor (Yamor Pueblo Nuevo) del Distrito de Antonio Raymondi – Provincia de Bolognesi – Departamento de Ancash" con código único de inversiones N° 2427623, correspondiente al PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2019-MINAGRI/CE-OXI, se encuentran aptas para ser sometidas a su aprobación;



Que, según el citado TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que las bases del proceso de selección de Proyectos a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar las Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto, a fin de seleccionar a la empresa privada que financiará y/o ejecutará el Proyecto;

Que, mediante el literal e) del rubro “En materia de Asociaciones Público Privada en Activos y Obras por Impuestos” del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General aprobar las bases de los procedimientos de selección, por lo tanto, en virtud a la delegación señalada corresponde al Secretario General aprobar las bases solicitadas;

Con el respectivo visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 294-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; el Decreto Supremo N° 295-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230; Decreto Supremo N° 009-2016-MINAGRI, incorporación del mecanismo de obras por impuestos al Reglamento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, aprobado por Decreto N° 002-2013-AG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del proceso de selección de la empresa privada responsable del financiamiento y ejecución del siguiente Proyecto:





Resolución de Secretaría General

Nro. 0 1 7 7 -2019-MINAGRI-SG
Lima, **09 DIC. 2019**

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yamor y Jarachacra de las localidades Jarachacra y Yamor (Yamor Pueblo Nuevo) del Distrito de Antonio Raymondi – Provincia de Bolognesi – Departamento de Ancash	2427623

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones del TULO de la Ley N° 29230, el TULO del Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General



